



RESOLUCIÓN N° 249 / 25

ORDENA LA PARALIZACIÓN DE OBRAS  
UBICACIÓN: RÍO ACONCAGUA N°360,  
VILLA ACONCAGUA, CONCÓN.  
ROL AVALÚO: 3399-67.

CONCÓN, 06 DE NOVIEMBRE DE 2025.

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el artículo 116º, 146º y 147º del DFL N°458 de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones.
2. Lo dispuesto en el artículo 5.1.21. y 5.8.12. del DS N°47 de 1992, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
3. Ley N°19.880, que establece base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración pública.
4. Visita de inspección realizada por profesionales de esta DOM de fecha 30 de octubre del 2025, según consta la Infracción Folio N°001577 de fecha 06 de noviembre del 2025.
5. Visita de inspección realizada por profesionales de esta Dirección de Obras, según consta en Informe Técnico de Inspección N°123 de fecha 06 de noviembre del 2025.

CONSIDERANDO:

1. Las atribuciones que me confiere el artículo 146º de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, “*El Director de Obras Municipales, mediante resolución fundada, podrá ordenar la paralización de cualquier obra en los casos en que hubiere lugar a ello*”.
2. La visita de inspección realizada con fecha 10 de junio 2025, se constató lo previsto en el numeral 1 del artículo 5.1.21. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones: “*Si la obra se estuviere ejecutando sin el permiso correspondiente*”.

RESUELVO:

1. **ORDÉNASE** la paralización inmediata de las faenas de construcción en la propiedad ubicada en Río Aconcagua N°360, Rol SII 3399-67 de la comuna de Concón, en tanto no se obtengan los respectivos permisos municipales de acuerdo a lo estipulado en el artículo 116º de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.
2. **TÉNGASE** presente que el incumplimiento de lo resuelto por el Director de Obras será sancionado en la forma establecida por los artículos 20º y 21º de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en cuyo caso el juez podrá, además, fijar un último plazo para regularizar la infracción, vencido el cual podrá ordenar la clausura de la obra.
3. **NOTIFIQUESE** la presente Resolución, por la Dirección de Obras Municipales, a **RICARDO MUÑOZ FARIAS, RUT [REDACTED]**, en su calidad de Propietario o sus derechos representen la propiedad Rol de Avalúo 3399-67, ubicada en Río Aconcagua N°360, de la comuna de Concón. Sea personalmente o por carta certificada, en cuyo caso se entenderá notificada al tercer día hábil siguiente contado desde la recepción de la carta certificada por la oficina de correos que corresponda.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN  
DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES  
DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN

4. **DEJAR** constancia que en contra de la presente Resolución podrá dudarse de recursos de reposición dentro del plazo de cinco días hábiles administrativos contados desde la notificación, de acuerdo al Artículo 59 de la Ley N°19.880. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos, acciones y derechos sé que pueden hacer valer ante las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.
5. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en la página web institucional, una vez tramitada totalmente, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CUMPLÁSE Y ARCHÍVESE**



DIRECTOR DE OBRAS  
ALBERTO RADRIGAN RODRIGUEZ  
ARQUITECTO

DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN.

ARR/VVT/vvt

**DISTRIBUCIÓN**

- Propietario [REDACTED]
- Correo electrónico [REDACTED]
- Archivo DOM
- Archivo Inspección